



Estatuto del

CENTRO DE ESTUDIANTES

**INSTITUTO
DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

PREÁMBULO:

Nosotros, representantes de los estudiantes del Instituto de Enseñanza Secundaria de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en carácter de Comisión Directiva y Cuerpo de Delegados de la **GESTIÓN 2019 DEL CENTRO DE ESTUDIANTES IES**, reunidos en Asamblea de Delegados, con el objetivo de constituir la unión estudiantil, atender los ideales y necesidades del alumnado en general, enaltecendo sus valores y fortaleciendo sus virtudes, siendo el reflejo de la voluntad colectiva de los mismos, promoviendo su bienestar y la garantía de sus derechos, tales como la libertad y la democracia.

Para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los estudiantes a quienes el presente documento les pueda servir como herramienta que guíe su accionar hacia una verdadera y comprometida política estudiantil, junto con lo que ello conlleva, establecemos y aprobamos el presente Estatuto.

ESTATUTO CENTRO DE ESTUDIANTES IES

CAPÍTULO PRIMERO

Principios fundamentales:

ART. 1. El Centro de Estudiantes se regirá por el presente Estatuto, que determina su constitución, fines, funciones, autoridades, toma de decisiones, sistema electoral, derechos y obligaciones, vínculos con la comunidad, integración en red con otros centros afines y con entidades de grado superior, u otro tipo de instituciones. Su puesta en vigencia, y modificaciones se llevarán a cabo, sí y solo sí, se convoca a Asamblea Extraordinaria de Delegados, y consiguen la aprobación de dicho cuerpo, por medio del voto a favor de tres cuartos del total de los Delegados y deberá ser refrendado por la Dirección del Establecimiento, quienes así lo harán constar por resolución. Se recomienda que el Consejo Directivo disponga una copia del mismo.

Naturaleza jurídica y autonomía:

ART. 2. El Centro de Estudiantes será el único órgano de representación de los estudiantes regulares matriculados en el establecimiento. Funcionará como entidad autónoma en los límites y competencias que el presente estatuto le atribuye, y en cumplimiento de sus funciones específicas.

Bases dogmáticas del Estatuto:

ART. 3. El presente estatuto reconoce como principios generales los siguientes derechos, garantías y obligaciones:

- A)** Participación plena, libre y democrática de todos los estudiantes del establecimiento en las formas e instancias reconocidas en el presente ordenamiento
- B)** A elegir y ser elegidos
- C)** Voto universal y secreto
- D)** Plazos de mandato anuales y renovación de los mandatos ejecutivos
- E)** Derecho a peticionar
- F)** Derecho a conocer sobre el funcionamiento del Centro de Estudiantes y sobre la administración y disposición de sus bienes, finanzas y respectivas documentaciones
- G)** Publicidad de las resoluciones, actos y acciones de los cuerpos orgánicos
- H)** Rendición de cuentas ante la Asamblea de Delegados
- I)** Deber de informar a sus mandantes y al Equipo Directivo del establecimiento
- J)** Representación de las minorías, cuando estas superen el 20 por ciento de los votos válidos emitidos en la elección respectiva

CAPÍTULO SEGUNDO

Fines y funciones:

ART. 4. Los fines del Centro de Estudiantes serán:

- A)** Propiciar el ejercicio de una ciudadanía comprometida y democrática
- B)** Respetar y defender los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas como miembros responsables de una comunidad organizada
- C)** Desarrollar y fortalecer la formación integral de los estudiantes desde los valores de libertad, justicia, igualdad, solidaridad, respeto a la diversidad, no discriminación y búsqueda del bien común
- D)** Contribuir a la construcción de una cultura política pluralista, privilegiando los acuerdos y el consenso

ART. 5. Las funciones del Centro de Estudiantes serán:

- A)** Ejercer la representación de la totalidad de los Estudiantes del establecimiento Educativo
- B)** Peticionar y gestionar ante el equipo directivo las aspiraciones, sugerencias, necesidades, propuestas, expectativas y demandas de la comunidad estudiantil
- C)** Organizar y promover actividades culturales, sociales, científicas, tecnológicas, recreativas, deportivas, solidarias, ambientalistas y de formación ciudadana

- D)** Promover en el conjunto estudiantil acciones concretas y determinadas que apunten a profundizar el compromiso político y participativo con la comunidad inmediata y regional en la que está inserto dicho ente
- E)** Fomentar acciones conducentes a la resolución pacífica de los conflictos entre los estudiantes
- F)** Promover entre los estudiantes de la institución el uso adecuado, la conservación y el cuidado de las instalaciones, equipamiento, materiales didácticos, bibliografía y otros bienes materiales y culturales valiosos
- G)** Colaborar activamente con el equipo directivo y docente en fomentar un clima adecuado de estudio que facilite el cumplimiento de las pautas y metas propuestas desde el Proyecto Educativo Institucional
- H)** Colaborar con el Equipo Directivo en acciones de retención y apoyo para aquellos Estudiantes que, por distintas razones, evidencian dificultades en el estudio o estén impedidos transitoriamente de asistir con regularidad a clases
- I)** Organizar y/o participar, de común acuerdo con el Equipo Directivo, en seminarios, jornadas y en acciones destinadas a la formación en Educación Sexual Integral y en todas aquellas problemáticas que sean de interés de los estudiantes

CAPÍTULO TERCERO

Autoridades:

ART. 6. Conformarán parte del Centro de Estudiantes:

- A)** El Cuerpo de Delegados, integrado por dos Estudiantes -Titular y suplente- representantes de cada uno de los cursos pertenecientes al establecimiento escolar, electos por el voto de sus compañeros
- B)** La Comisión Directiva integrada por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario General. A su vez, por las Secretarías de Finanzas, Prensa y Difusión, Recreación y Deportes, y Arte y Cultura. Estas últimas contarán con dos (2) integrantes en cada una. Sus nombres, o titulaciones serán de carácter optativo, siempre y cuando los estudiantes comprendan a qué se abocará dicha secretaría, y deberán respetar cada una de sus atribuciones posteriormente enumeradas. Dichos nombres deberán ser autorizados por el profesor asesor

CAPÍTULO CUARTO

Funcionamiento del Cuerpo de Delegados:

ART.7. El Cuerpo de Delegados estará integrado por dos (2) representantes, -titular y suplente-, por cada uno de los cursos y /o divisiones del establecimiento. Sus mandatos serán válidos dentro del año lectivo en el que sean elegidos por sus compañeros de curso. Será consagrado delegado quien obtenga una mayor cantidad de votos en las elecciones por curso.

ART. 8. Sus funciones serán servir de nexo entre sus representados, la Comisión Directiva y los demás integrantes del órgano de Delegados.

ART. 9. Serán derechos y obligaciones de los Delegados de los cursos:

- A)** Presentar ante la Comisión Directiva, y en las Asambleas que considere pertinentes, las inquietudes, necesidades, proyectos y propuestas de su curso
- B)** Informar a su curso sobre los resultados y resoluciones que se hayan adoptado en las Asambleas, tanto Ordinarias, como Extraordinarias
- C)** Será incompatible ser miembro de la Comisión Directiva y Delegado del curso
- D)** Cuando los Delegados no cumplieren con las obligaciones que le son inherentes, los estudiantes del curso por el que fueron electos, por medio de dos representantes, podrán asistir a la Asamblea de Delegados a plantear la problemática, o comunicarse previamente con algún integrante de la Comisión Directiva. En tal instancia, el órgano sesionando deberá tomar una resolución por medio de una votación de mayoría simple. Si se decide destituir a dicho delegado de su cargo, el suplente tomará su lugar y el curso deberá volver a votar a para ocupar la suplencia vacante. El anterior delegado expulsado no podrá volver a presentarse en ese año lectivo

Asambleas de Delegados:

ART 10. Las asambleas de delegados que se lleven a cabo tendrán los siguientes objetivos:

- A)** Su principal virtud es garantizar el pleno ejercicio de la democracia dentro del Centro de Estudiantes
- B)** La voz de todos y cada uno de los integrantes de esta será escuchada sin segregar o silenciar la pluralidad de pensamientos y opiniones, haciendo valer así la libertad de expresión
- C)** Todas y cada una de ellas deben contar con la presencia de miembros de la Comisión Directiva, quienes para pedir la realización de dicha instancia, el día, horario y espacio de la misma deberán dirigir una nota al equipo directivo

D) Se establece un mínimo a cumplir por cada gestión de 3 (tres) asambleas anuales, distribuidas habiendo al menos una por trimestre. Lo más recomendable es superar dicho número, siendo un reflejo del compromiso y trabajo de la respectiva Comisión Directiva

E) Habrá dos tipos de Asambleas de Delegados, la Ordinaria y la Extraordinaria, explicadas a detalle posteriormente

ART. 11. Asamblea Ordinaria de Delegados:

A) En esta se tratarán temas de agenda regular, tales como un balance de actividades, proyectos a elaborar, se resolverán inquietudes que tengan los cursos o sectores de estos, transmitidas por sus respectivos delegados, micro problemáticas o decisiones de carácter cotidiano

B) De estas conformarán parte exclusivamente los delegados titulares de cada curso, y en caso de alguna ausencia o incapacidad de asistencia del mismo, deberá el suplente sustituir al titular

ART. 12. La Asamblea Extraordinaria de Delegados:

A) La misma, como lo indica su nombre, es de carácter extraordinario, es decir no regular, ni frecuente. Este tipo de Asamblea se llevará cabo en circunstancias excepcionales de necesidad y urgencia, por ejemplo ante un gran conflicto que para su resolución o tratado necesite una mayor pluralidad de opiniones. A su vez, la misma se puede solicitar cuando se necesite llevar a cabo un proyecto amplio o que requiera una mayor participación, involucramiento y distribución de tareas. Por último, si se quiere modificar el presente estatuto se deberá llamar a una Asamblea Extraordinaria

B) En esta participarán tanto delegados titulares, como suplentes, dado que el foco de la asamblea lo amerita

CAPÍTULO QUINTO

Funcionamiento de la Comisión Directiva:

ART. 13. La Comisión Directiva será el órgano ejecutivo y de conducción del Centro de Estudiantes. Sus miembros durarán un (1) año en el ejercicio de sus funciones desde el día de asunción en sus respectivos cargos. Preferentemente, en su constitución deberán estar representados los distintos años con los que cuenta la Institución Educativa. Los dos primeros puestos (Presidente y Vicepresidente) podrán ser reelectos en forma consecutiva una sola vez en su mismo puesto, y si desean volver a postularse en una tercera instancia no podrán ocupar el mismo cargo. En caso de renuncia de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva se llamará a Asamblea Extraordinaria. Esta será la única instancia en la cual el cuerpo de representantes podrá sesionar en ausencia de la Comisión Directiva, con el objetivo

de convocar a un nuevo proceso eleccionario, acordando y coordinado con el respectivo profesor asesor.

ART. 14. Serán competencias exclusivas de la Comisión Directiva:

- A) Representar y llevar adelante la gestión del Centro de Estudiantes
- B) Elaborar y presentar para su consideración por el Cuerpo de delegados el Estatuto del Centro de Estudiantes
- C) Dictar el reglamento para sus sesiones
- D) Presentar al comienzo de su gestión el programa tentativo anual de actividades
- E) Convocar a elecciones para renovar la Comisión Directiva y Cuerpo de Delegados para el próximo período
- F) Remitir a las autoridades del establecimiento copia auténtica de las modificaciones y enmiendas que se le practiquen al estatuto presente

Cargos y atribuciones:

ART. 15. Serán funciones del Presidente del Centro de Estudiantes:

- A) Ejercer la representación del Centro
- B) Presidir acordemente las Asambleas de Delegados, y reuniones de la Comisión Directiva;
- C) Gestionar la marcha diaria del Centro
- D) Firmar la documentación pertinente
- E) Autorizar, colectivamente con la secretaría de Finanzas, gastos e inversiones
- F) Supervisar la actividad de las demás secretarías
- G) En caso de renuncia, ausencia temporal, enfermedad o cualquier otra causa, el Presidente será sustituido por el Vicepresidente, con idénticas funciones a las enumeradas en los apartados precedentes
- H) Solo un estudiante ocupará este cargo

ART. 16. La Vicepresidencia tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

- A) Reemplazar al Presidente en caso de la ausencia de este
- B) Dada la situación expresada en el punto a de este artículo, tendrá todas sus funciones, derechos y obligaciones
- C) Será la segunda voz con mayor autoridad en el Centro de Estudiantes
- D) El Vicepresidente tendrá la facultad para realizar, de manera independiente al presidente todas aquellas cuestiones que considere necesarias y en búsqueda de mejores resultados en la gestión, siempre y cuando sea consensuado con el mismo
- E) Un solo estudiante ocupará este cargo

ART. 17. La Secretaría General posee las siguientes responsabilidades:

- A)** Organizar y custodiar el registro del Centro de Estudiantes, llevando los libros y archivos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de la Comisión Directiva
- B)** Llevar a cabo el balance de cada actividad realizada, o a las que el centro adhiere o participa, por medio de un documento escrito en el libro de actas, o que quede en la caja de centros de estudiantes registro de ellos
- C)** Presentar a la Comisión Directiva en su conjunto informes que reflejen el funcionamiento de cada Secretaría y sus respectivas interrelaciones, garantizando el correcto manejo de estas, acordando con la presidencia
- D)** Solo un estudiante podrá desempeñar este rol

ART. 18. Serán funciones de la Secretaría de Finanzas:

- A)** Organizar y administrar el sistema contable del Centro de Estudiantes, en acuerdo con presidencia
- B)** Autorizar mutuamente con el Presidente y el Profesor Asesor, gastos de inversiones que comprometan al Centro
- C)** Poner a disposición del Equipo Directivo, los demás integrantes de la Comisión, el Cuerpo de Delegados, y todo estudiante que lo solicite información del estado económico-financiero del Centro, y sus respectivos gastos e inversiones
- D)** Dos estudiantes integrarán este cargo

ART. 19. La Secretaría de Prensa y Difusión posee la finalidad de:

- A)** Establecer todas las vías de comunicación que el Centro de Estudiantes requiera, tanto con diversas instituciones, organizaciones políticas, otros centros de estudiantes, y el manejo de las relaciones públicas por medio de las redes sociales oficiales que el Centro de Estudiantes disponga
- B)** Mantener relaciones con otros Centros de Estudiantes autónomos y organizaciones estudiantiles territoriales, generando mutuas colaboraciones cuando sea pertinente
- C)** Publicar y divulgar a través de los medios que considere necesarios declaraciones, resoluciones, documentos y todo comunicado emanado del Centro de Estudiantes
- D)** Proyectar y organizar publicaciones que promuevan la participación estudiantil
- E)** Todas las actividades desarrolladas por las distintas Secretarías que demanden publicidad o difusión se desarrollarán de manera conjunta con esta Secretaría
- F)** Dos estudiantes integrarán este cargo

ART. 20. Las funciones de la Secretaría de Deportes y Recreación son:

- A)** Encargarse de toda actividad deportiva y/o recreativa que dispusiera realizar el Centro de Estudiantes

- B)** Organizar y planificar actividades entre los alumnos de nuestra institución y los alumnos de otros colegios
- C)** Fomentar charlas o jornadas que incentiven la vida saludable de los estudiantes;
- D)** Colaborar en toda instancia escolar al aire libre, como caminatas, campamentos, intercursos, que precisen su presencia y ayuda
- E)** Dos estudiantes integrarán este cargo

ART. 21. La Secretaría de Arte y Cultura deberá:

- A)** Llevar a cabo el tratamiento de todas las cuestiones culturales y artísticas que el Centro de Estudiantes esté dispuesto a realizar
- B)** Fomentar la participación de los estudiantes en los eventos culturales propios de la institución educativa
- C)** Incentivar a los alumnos a participar en el desarrollo de actividades extracurriculares, como talleres, cursos y olimpiadas
- D)** Realizar las conmemoraciones de fechas de importancia social y efemérides
- E)** Llevar a cabo charlas, talleres, intervenciones, con el objetivo de:
 - Prevenir la violencia de género y concientizar sobre la misma
 - Promover la igualdad, la diversidad y la inclusión de todos los alumnos, sin diferenciar género, orientación sexual, etc
 - Trabajar en conjunto con el órgano correspondiente del Colegio, encargado del dictado de ESI (Educación Sexual Integral) para garantizar la efectividad de la misma
- F)** Dos estudiantes integrarán este cargo

Sesiones:

ART. 22. La Comisión Directiva se reunirá tantas veces como sea necesario a los efectos de cumplimentar los objetivos del Centro, sus propuestas, o nuevos desafíos. Se debe fomentar que dichas reuniones sean por fuera del horario escolar, pero habrá sucesos o proyectos que deban llevarse a cabo internamente en la institución educativa, por ello siempre y cuando que tengan los permisos correspondientes podrán hacerlo.

Deber de informar:

ART. 23. La Comisión Directiva comunicará al Equipo Directivo del establecimiento sobre la marcha del Centro de Estudiantes y su planificación. Idéntica obligación le compete cada vez que se le demande información. Asimismo, se podrá publicar en gacetilla o soporte electrónico, un resumen de sus actividades para conocimiento general. A su vez, se recomienda hacer en las Asambleas de Delegados un balance de las actividades y nuevos proyectos, así los mismos se encargan de transmitir la información al curso que representan.

CAPÍTULO SEXTO

De la Junta Electoral

ART. 24. La Junta Electoral se integrará por cinco estudiantes pertenecientes a los dos últimos años. Su designación le corresponderá al Profesor Asesor, quien también conformará parte de la Junta, asesorándolos y brindándoles un mayor manejo y disposición de la información. Estos deberán evidenciar un genuino desempeño, compromiso con la función asumida y garantizar neutralidad con respecto a las listas participantes del acto eleccionario. Se constituirá esta herramienta democrática una semana antes del comienzo de la “Semana de Campaña”, es decir, dos semanas antes de las elecciones.

ART. 25. Serán deberes y atribuciones de la Junta electoral:

Previos a la Semana de Campaña:

- A) Recibir el listado de participantes de cada lista, junto al color y número que han decidido para diferenciarse, quién ocupa cada cargo y las propuestas de cada uno de los equipos
- B) Revisar que sean pertinentes los nombres de las secretarías que aspiran postularse dentro de una lista, si es que se llevó a cabo alguna modificación, y aprobar o pedir alguna modificación sobre estas titulaciones
- C) Controlar las propuestas, impidiendo que las que sean de carácter desmedido, realmente infactibles o que contradigan alguna norma de la institución puedan presentarse en la Semana de Campaña
- D) Oficializar las listas
- E) Determinar las modalidades mediante las cuales se llevará a cabo la semana de campaña, sus limitaciones y plazos, haciéndose efectivos dichos lineamientos en cada una de las listas que vaya a presentarse
- F) Organizar y coordinar una instancia de debate entre las listas que se postulen para ocupar la conducción del Centro de Estudiantes en la semana de campaña, preferiblemente el último día de la misma. Esta herramienta debe ser totalmente imparcial, garantizando igualdad de condiciones para todas las listas. Las modalidades del mismo, el espacio en el que se llevará a cabo y la forma en la cuál los estudiantes podrán escucharlo y/o vivenciarlo, es competencia exclusiva de la Junta Electoral, con el acompañamiento técnico del Profesor Asesor. Dicha actividad no es obligatoria, pero se recomienda llevarla a cabo con la finalidad de que los estudiantes dispongan de más información sobre las propuestas de los candidatos y puedan saber más sobre los mismos, fomentando así un voto con conciencia y conocimiento.

Previo, durante y posterior al acto eleccionario:

- A) Aprobar las boletas del sufragio
- B) Designar las mesas receptoras de votos, y sus miembros (un integrante de cada lista que se presente y una autoridad institucional por mesa) y determinar la forma en que las mismas efectuarán el escrutinio
- C) Decidir sobre las impugnaciones, votos recurridos y protestas que se sometan a su consideración
- D) Resolver respecto de las causas que a su juicio fundan la validez y transparencia de la elección
- E) Arbitrar las medidas de orden, vigilancia y custodia relativas a documentos, urnas y otros efectos
- F) Llevar un libro especial de actas en el que se consigna todo lo actuado en cada elección. El mismo se resguardará en Dirección
- G) Confeccionar el padrón electoral en base al registro de estudiantes de cada curso;
- H) Realizar el escrutinio y proclamar a los que resulten electos
- I) Expedir las constancias necesarias para que las autoridades electas se acrediten ante el cuerpo Directivo
- J) Adoptar todas sus resoluciones por la mitad más uno de sus miembros

CAPÍTULO SÉPTIMO

Convocatoria de Elecciones:

ART. 26. La Comisión Directiva convocará a elecciones para elegir nuevas autoridades de acuerdo a lo establecido, consensuando una fecha con el profesor asesor y el equipo directivo, debiendo informar de alguna manera a la comunidad estudiantil para que los que quieran presentarse o participar de alguna lista puedan hacerlo sin dificultades.

Oficialización de listas:

ART. 27. Desde el día siguiente al de la convocatoria y hasta tres días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto eleccionario, los interesados podrán presentarse ante el Profesor Asesor para la oficialización de sus listas. La solicitud de oficialización de cada lista deberá contener:

- A) Nombre completo, número de teléfono y curso de los postulantes
- B) Cargos a los que se postulan y firma de conformidad
- C) Color y número con los que se identificaran las listas
- D) Todas las propuestas que desean presentar en Semana de Campaña

ART. 28. El día de la elección, cada mesa estará integrada por un presidente, seleccionado por la Junta Electoral, y por tantos fiscales como listas fueron oficializadas, los cuales deben ser establecidos el último día de la semana de campaña por cada lista, y entregados al profesor asesor.

Sistema Electoral:

ART. 29. En cada elección, se utilizará un sistema de representación proporcional que garantice la participación de las minorías, cuando estas superen un piso del veinte por ciento (20%) de los votos válidos emitidos. En este último caso, se les adjudicará una nueva secretaría a incorporar dentro de la Comisión del Centro de Estudiantes, proceso detallado en el Capítulo siguiente.

ART. 30. Al finalizar el horario de votación, los integrantes de cada mesa, presididos por su presidente, procederán a realizar el escrutinio provisorio. De todo lo actuado se elaborará un acta, firmada por los presentes. Dentro de los dos días hábiles siguientes, la Junta Electoral procederá a realizar el escrutinio definitivo.

Impugnaciones:

ART. 31. Toda controversia, protesta, solicitud de reconsideración, pedido de aclaración o revisión, será resuelta en primer instancia por la Junta Electoral. En caso de imposibilidad de dar respuesta o que el conflicto prospere, decidirá, en última y definitiva instancia, la Dirección del establecimiento. El plazo para presentar cualquier tipo de problemática en relación al desenvolvimiento del acto eleccionario será únicamente de 48 hs, puesto que una vez cumplido ese tiempo la Junta Electoral se disolverá efectivamente y no tendrá ninguna potestad, ni responsabilidad de actuar.

ART. 32. Representantes del cuerpo docente, consensuados entre la Junta Electoral y la Dirección del establecimiento acompañarán el proceso electoral como consultores y/o veedores, a los fines de garantizar su legalidad.

Proclamación:

ART. 33. Efectuado el escrutinio definitivo, y no existiendo impugnaciones o resueltas las mismas, se procederá a proclamar a la nueva Comisión Directiva del Centro de Estudiantes.

Disolución de la Junta electoral:

ART. 34. Cumplido su cometido y asegurada la documentación respectiva, la Junta Electoral se disolverá.

CAPÍTULO OCTAVO

Secretaría de Minorías:

ART. 35. La Secretaría de Minorías es una secretaría agregada a la Comisión del Centro de Estudiantes electo ganador, solo y exclusivamente si la lista siguiente en cantidad de votos obtenidos supera el 20% (veinte por ciento) de los votos válidos emitidos.

A su vez, si se genera el caso particular de que sean dos listas las que tengan más del 20% y exactamente la misma cantidad de sufragios obtenidos hacia su candidatura, se definirá por sorteo qué lista ocupará dicha secretaría, estando presentes los presidentes de ambas listas, el profesor asesor y un integrante de la lista que obtuvo el primer lugar en las elecciones, con la finalidad de que el acto sea totalmente democrático.

Si la segunda lista en caudal de votos válidos emitidos no supera el 20% , la secretaría de minorías no podrá ser utilizada, ni ocupada por nadie, dado que es una herramienta para casos puntuales, permitiendo la transparencia y garantía concreta de la democracia estudiantil.

ART. 36. Modalidades, atribuciones y derechos de la Secretaría de Minorías:

A) Los dos integrantes de la lista en segundo lugar que conformarán dicha secretaría, es decir el dúo que se unirá a la Comisión Directiva del Centro de Estudiantes en el respectivo período de gestión, lo decidirá la lista consagrada ganadora, basándose en los propios proyectos presentados en Semana de Campaña y en qué área decidirán focalizar para su mandato, siendo la secretaría más afín a dicho objetivo la que entrará. Esto deberá ser fundamentado al profesor asesor.

B) Pueden conformar parte de esta secretaría únicamente dos (2) integrantes de la lista en segundo lugar, y solo si se postularon en una secretaría (Finanzas, Prensa y Difusión, Deportes y Recreación o Arte y Cultura), es decir que la misma no puede ser conformada ni por la Presidencia, Vicepresidencia, o Secretaría General de la lista en segundo puesto. La secretaría de minorías no podrá ser ocupada por dos estudiantes postulados en distintas secretarías, deben ser de la misma. Solo se aceptará esta excepción si alguno de los dos integrantes de la secretaría electa para conformar parte de la Comisión Directiva no desea ser participe.

C) Se denomina a esta secretaría de “minorías”, dado que posee la representatividad de un sector minoritario del colectivo estudiantil, pero válido y legítimo de igual manera, por ello se instala en el presente estatuto la existencia de la voz de este sector estudiantil dentro de la Comisión del Centro de Estudiantes.

D) Su función en la Comisión será colaborar con las demás secretarías, pudiendo presentar proyectos en cada una de ellas, participar en la elaboración y realización de actividades, estando a disposición de las necesidades y aspiraciones de la gestión, específicamente en el área para la cual han sido elegidos.

E) Esta secretaría gozará de todos los derechos, garantías y responsabilidades que las otras secretarías pertenecientes a la comisión.

F) Sus integrantes deberán ser convocados a las reuniones de la Comisión Directiva, teniendo allí voz y voto. A su vez, deben ser informados e incluidos en la realización de las Asambleas de Delegados.

CAPÍTULO NOVENO

Registraciones:

ART. 37. Una vez asumido el Centro de Estudiantes, el profesor asesor deberá coordinar una reunión entre la gestión que termina y la que comienza, firmando un acta los tres primeros (presidente, vicepresidente y secretario general) declarando su asunción formal.

ART. 38. Las autoridades electas al momento de asumir, realizarán un inventario dejando por sentado los bienes muebles, dinero efectivo y otros efectos y útiles pertenecientes al Centro de Estudiantes que reciban.

Archivo y documentación:

ART. 39. La Comisión Directiva será responsable directa de la guarda, protección, orden y puesta al día del archivo y documentación pertenecientes al Centro de Estudiantes. Si algo se extraviase, se deberá decidir con el profesor asesor que accionar tomar para saldar dicha falta.

CAPÍTULO DÉCIMO

Disposiciones Generales:

Ámbito Físico:

ART. 39. Las autoridades del establecimiento proporcionarán, en cuanto fuere factible, un espacio específico para el funcionamiento del Centro de Estudiantes, que posibilite el cumplimiento de sus fines y funciones. De no ser así, se deberán consensuar los espacios para llevar a cabo las Asambleas, o encuentros estudiantiles, o el respectivo accionar para el buen funcionamiento del Centro y los proyectos que él mismo desee llevar a cabo.

Prohibiciones:

ART. 40. El Centro de Estudiantes y sus miembros tendrán expresa prohibición de:

a) Difundir y propiciar ideologías de corte totalitario, discriminatorias o negatorias de la condición humana

- b) Promover actos que afecten y/o lesionen el desarrollo normal de la Institución;**
- c) Realizar o ejecutar actos o acciones proselitistas o partidarias, que coarten la libertad de pensamiento y expresión de los estudiantes y demás actores institucionales**
- d) Comprometer a la institución educativa con declaraciones y/o acciones que transgredan la legislación escolar**
- e) Realizar acciones contradiciendo sus propios fines**

Perfil:

ART. 41. Los Estudiantes que integren los Cuerpos orgánicos del Centro de Estudiantes, por su condición de tales, deberán exhibir un comportamiento ejemplar al:

- a) Honrar las funciones que le han sido delegadas**
- b) Comprometerse con el cumplimiento de las normas de convivencia**
- c) Evidenciar responsabilidad y respeto hacia sí mismos, sus pares, las autoridades del Establecimiento y la comunidad educativa**

Profesor asesor:

ART. 42. El Centro de Estudiantes contará con el acompañamiento de un profesor del establecimiento en calidad de asesor, quien lo asistirá tanto en la observancia de la normativa vigente y en la correcta determinación de su contabilidad, y colaborará en todos aquellos aspectos que él considere necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones propias del Centro de Estudiantes. El profesor Asesor surgirá de la primera asamblea anual de delegados, en esta se propondrán cinco (5) candidatos para ocupar dicho rol, los tres que más votos tengan se brindarán a dirección, junto con los resultados y todo lo que contempló cuantitativamente de dicha elección. El equipo directivo determinará quién de esos tres ocupará el puesto de Profesor Asesor. Dicho cargo se elige a principio de año y dura hasta los resultados de la próxima elección de acompañante docente para dicho espacio institucional. El mismo puede ser elegido indefinidamente, si así lo disponen los estudiantes y la dirección.